



# Resolución Jefatural

N° 549 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 07 MAYO 2019

## VISTOS:

El Informe N° 795-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 20850-2019 y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprueban las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificadas por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 80-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N° 40-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC;



Que, el numeral 6.10.2 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VGMI-PRONABEC, señala como uno de los criterios y disposiciones para el otorgamiento de subvención el de eficiencia en el pago de la subvención, de acuerdo a lo cual *"el monto que se disponga para el pago de subvenciones, como resultado de los convenios o adendas o disposición administrativa eficaz, deberá ser empleado preferentemente para la total cancelación de la obligación (...)"*;

Que, el numeral 7.2 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VGMI-PRONABEC, establece que *"el otorgamiento de las subvenciones se efectúa de acuerdo a las presentes normas, bases de los concursos de otorgamiento de becas, convenios o acuerdos e instrumentos de similar naturaleza, y sus respectivas adendas (...)"*;

Que, el numeral 7.15.3.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que *"(...) los montos de la subvención se fijan con Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, previa evaluación económica"*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra *"(...) elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas"*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 01-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 27 de diciembre de 2017, la Oficina de Administración y Finanzas aprueba los costos del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI aplicables a los becarios de la Beca Inglés para Docentes de Educación Básica Regular en Instituciones Educativas Públicas de Nivel Secundaria - Convocatorias 2017-I y 2017-II, rectificadas de oficio y con efecto retroactivo a la fecha de su emisión mediante la Resolución Jefatural N° 85-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 22 de febrero de 2018;

Que, mediante Convenio Específico N° 084-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 06 de julio de 2018, suscrito entre el PRONABEC y el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI, se establecen los compromisos y los costos académicos aplicables a los becarios de la Beca Inglés para Docentes de Educación Básica Regular en Instituciones Educativas Públicas de Nivel Secundaria - Convocatorias 2017-I y 2017-II; sin embargo, no se incluye a la Sede Trujillo en el Anexo N° 03, Conceptos y Montos del Programa Regular de Inglés;



Que, mediante Carta CIS-0054-HZR 2018 de fecha 20 de diciembre de 2018, el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI remite los costos por servicios académicos aplicables a becarios de la Sede Trujillo de la Beca Inglés para Docentes de Educación Básica Regular en Instituciones Educativas Públicas de Nivel Secundaria - Convocatorias 2017-I y 2017-II;

Que, del análisis de la información remitida por el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI, así como lo señalado en los compromisos asumidos en el Convenio Específico N° 084-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se advierte que los costos académicos aplicables a los becarios de la Sede Trujillo de la Beca Inglés para Docentes de Educación Básica Regular en Instituciones Educativas Públicas de Nivel Secundaria - Convocatorias 2017-I y 2017-II cumplen con lo establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VGMI-PRONABEC;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *"en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)"*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *"la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz"*;

Que, mediante Informe N° 795-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de evaluar y verificar los costos académicos de la Sede Trujillo presentados por el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI aplicables a los becarios de la Beca Inglés para Docentes de Educación Básica Regular en Instituciones Educativas Públicas de Nivel Secundaria - Convocatorias 2017-I y 2017-II, recomendó a la Oficina de Administración y Finanzas la aprobación de los costos académicos del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI aplicables a los becarios de la Sede Trujillo de la Beca Inglés para Docentes de Educación Básica Regular en Instituciones Educativas Públicas de Nivel Secundaria - Convocatorias 2017-I y 2017-II;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar los costos académicos del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI aplicables a los becarios de la Sede Trujillo de la Beca Inglés para Docentes de Educación Básica Regular en Instituciones Educativas Públicas de Nivel Secundaria - Convocatorias 2017-I y 2017-II, conforme al siguiente detalle:

<b>ENTIDAD</b>	Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI
<b>SEDE</b>	Trujillo
<b>BECA</b>	Beca Inglés para Docentes de Educación Básica Regular en Instituciones Educativas Públicas de Nivel Secundaria
<b>CONVOCATORIAS</b>	2017-I y 2017-II

<b>Concepto</b>	<b>N° Cuotas</b>	<b>Costo Unitario</b>	<b>Costo Total</b>
Proceso de clasificación	1	S/ 35.00	S/ 35.00
Material (libros de trabajo)	2	S/ 185.00	S/ 370.00
Pensiones	12	S/ 248.75	S/ 2985.00
Certificación Internacional	1	S/ 300.00	S/ 300.00
<b>TOTAL</b>			<b>S/ 3,690.00</b>
			S/ 307.50 (12 cuotas)

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*Edith Graciela Villalobos Coral*  
Lc. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL  
Directora de Sistema Administrativo III  
de la Oficina De Administración y Finanzas  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo